

El secretario pone un sello de la fecha aquí cuando se presenta el formulario.

Solo para información

No entregue a la corte

Escriba el nombre y la dirección de la corte:

Corte Superior de California, Condado de

Escriba el número de caso:

Número de caso:

No entregue a la corte

La persona en ① tiene que llenar los puntos ①, ② y ③ solamente.

① Persona protegida

a. Su nombre completo:

Solo para información

Su abogado (si tiene uno para este caso):

Nombre: _____ No. del Colegio de Abogados: _____

Nombre de la firma: _____

b. Su dirección (Si tiene un abogado, ponga la información de su abogado. Si no tiene un abogado y quiere mantener privada la dirección de su casa, ponga en vez una dirección postal distinta. No es necesario que dé su teléfono, fax o email.):

Dirección: _____

Ciudad: _____ Estado: _____ Código postal: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Dirección de email: _____

② Persona restringida

Nombre completo: _____

Descripción:

Sexo: M F Estatura: _____ Peso: _____ Fecha de nacimiento: _____

Color del cabello: _____ Color de ojos: _____ Edad: _____ Raza: _____

Dirección donde vive (si sabe): _____

Ciudad: _____ Estado: _____ Código postal: _____

Relación con la persona protegida: _____

③ Personas protegidas adicionales

Además de la persona nombrada en ①, los siguientes familiares o miembros del hogar de dicha persona quedan protegidos por las órdenes descritas a continuación:

<u>Nombre completo</u>	<u>Sexo</u>	<u>Edad</u>	<u>¿Vive con usted?</u>	<u>Relación con usted</u>
_____	_____	_____	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	_____
_____	_____	_____	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	_____
_____	_____	_____	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	_____

Marque aquí si hay personas protegidas adicionales. Anótelas en una hoja de papel adjunta y ponga "Attachment 3a-Additional Protected Persons", como título (Personas protegidas adicionales) como título. Puede usar el formulario MC-025, Adjunto.

④ Fecha de vencimiento

Esta orden, excepto el laudo de los honorarios de abogado, si lo hay, vence a las:

Hora: _____ a.m. p.m. o la medianoche el (fecha): _____

Si no hay una fecha de vencimiento escrita aquí, esta orden vence a tres años de su fecha de emisión.

Ésta es una orden de la corte.

5 Audiencia

- a. Hubo una audiencia el (*fecha*): _____ a las (*hora*): _____ a.m. p.m. en el Depto. ____ Sala: _____
(*Nombre del funcionario judicial*): _____ dictó las órdenes en la audiencia.
- b. Las siguientes personas se hicieron presentes en la audiencia:
- (1) La persona en ① (3) El abogado de la persona en ① (*nombre*): _____
- (2) La persona en ② (4) El abogado de la persona en ② (*nombre*): _____
- Otras personas presentes están indicadas al final de esta orden en el Adjunto 5.
- c. La audiencia se aplaza. Las partes tienen que regresar a la corte el (*fecha*): _____ a las (*hora*): _____.

A la persona en ②:

La corte otorgó las órdenes temporales indicadas a continuación. Si no obedece estas órdenes podrá ser arrestado y acusado de un delito. Podrá ser encarcelado, multado por hasta \$1000 o ambos.

6 Órdenes de conducta personal

- a. **No** debe hacer las siguientes cosas con relación a la persona en ①
 y las demás personas protegidas que se nombran en ③:
- (1) Acosar, intimidar, molestar, atacar, apalear, acechar, amenazar, agredir (sexualmente o de otra manera), pegar, maltratar, destruir bienes personales o perturbar la paz de la persona.
- (2) Tener contacto con la persona, ya sea de manera directa o indirecta, de **cualquier** manera, como por ejemplo personalmente, por teléfono, por escrito, por correo público o privado, por email, por mensaje de texto, por fax o por otro medio electrónico.
- (3) Tomar cualquier medida para obtener la dirección o lugar donde se encuentra la persona. Si no está marcado este punto, quiere decir que la corte ha determinado que hay motivo fundado para no dictar esta orden.
- (4) Otro (*especifique*):
 Se adjuntan otras conductas personales prohibidas al final de esta orden, en el Adjunto 6a(4).

- b. Se permite el contacto pacífico por escrito, por intermedio de un abogado, profesional de entrega legal u otra persona, en la medida que sea necesario para hacer la entrega legal de un documento, y ello no se considera una violación de esta orden.

7 Órdenes de permanecer alejado

- a. **Tiene** que permanecer a por lo menos _____ yardas de (*marque todo lo que corresponde*):
- (1) La persona en ① (6) La guardería de los hijos de la persona en ①
- (2) Cada persona en ③ (7) El vehículo de la persona en ①
- (3) La casa de la persona en ① (8) Otro (*especifique*): _____
- (4) El trabajo o lugar de empleo de la persona en ① _____
- (5) La escuela de los hijos de la persona en ① _____
- b. Esta orden de permanecer alejado no le impide ir y volver a su casa o lugar de empleo.

Ésta es una orden de la corte.

8 No se permiten pistolas u otras armas de fuego y municiones

- a. **No puede ser dueño de, poseer, tener, comprar o tratar de comprar, recibir o tratar de recibir, o de ninguna otra forma obtener pistolas, armas de fuego o municiones.**
- b. Si no lo hizo todavía, tiene que:
- Vender a un comerciante de armas autorizado o entregar a una agencia del orden público todas las pistolas u otras armas de fuego que tenga en su posesión directa o sobre las que tenga control. Debe hacerlo dentro de las 24 horas de recibir esta orden.
 - Tiene que presentar a la corte, dentro de 48 horas de recibir esta orden, un recibo para probar que entregó o vendió las pistolas o armas de fuego. (Se puede usar como recibo el formulario CH-800, *Prueba de entrega o venta de armas de fuego*).
- c. La corte ha recibido información que usted tiene o es dueño de un arma de fuego.

9 Honorarios de abogado y costos de la corte

La persona en _____ tiene que pagarle a la persona en _____ el siguiente monto por:

a. Honorarios de abogadob. Costos de la corte

<u>Gasto por</u>	<u>Monto</u>	<u>Gasto por</u>	<u>Monto</u>
_____	\$ _____	_____	\$ _____
_____	\$ _____	_____	\$ _____

Se adjuntan gastos y montos adicionales al final de esta orden, en el Adjunto 9.

10 Otras órdenes (especifique):

Se adjuntan órdenes adicionales al final de esta orden, en el Adjunto 10.

A la persona en ①:**11 Publicación obligatoria de esta orden en CARPOS por CLETS**

Esta orden se tiene que ingresar en el Sistema de Órdenes de Restricción y Protección de California (CARPOS) por medio del Sistema de Telecomunicaciones de Agencias del Orden Público de California (CLETS). (*Marque uno*):

- a. El secretario ingresará esta orden y su formulario de prueba de entrega en CARPOS.
- b. El secretario transmitirá esta orden y su formulario de prueba de entrega a una agencia del orden público, para ingresarla en CARPOS.
- c. Antes del fin del día hábil de la fecha de publicación de esta orden, usted o su abogado debe entregar una copia de la orden y su prueba de entrega a la agencia del orden público indicada a continuación, para ser ingresadas en CARPOS:

Nombre de la
agencia del orden público

Dirección (ciudad, estado, código postal)

Se indican agencias adicionales del orden público al final de esta orden, en el Adjunto 11.

Ésta es una orden de la corte.

12 Entrega legal de la orden a la persona restringida

- a. La persona en ② asistió personalmente a la audiencia. No hace falta otra prueba de entrega.
- b. La persona en ② no asistió a la audiencia.
- (1) Se presentó ante la corte una prueba de entrega del formulario CH-110, *Orden de restricción temporal*. Las órdenes del juez en este formulario son las mismas que las del formulario CH-110, salvo la fecha de vencimiento. Se debe hacer la entrega legal de esta orden a la persona en ②. La entrega legal se puede hacer por correo.
- (2) Las órdenes del juez en este formulario son distintas que las órdenes de restricción temporal del formulario CH-110. Alguien —pero ninguna de las personas en ① o ③— tiene que hacer la entrega legal en persona de una copia de esta orden a la persona en ②.

13 Entrega legal (Aviso) a la persona restringida sin cargo

El alguacil o alguacil de paz hará la entrega legal de esta orden sin cargo porque:

- a. La orden se dicta debido a violencia ilegal, una amenaza plausible de violencia o acecho.
- b. La persona en ① tiene derecho a una exención de cuotas.

14 Número de páginas adjuntas a esta Orden, si corresponde: _____

Fecha: _____

*Funcionario judicial***Advertencia y aviso a la persona restringida en ②:****No puede tener pistolas ni armas de fuego**

No puede poseer, comprar o tratar de comprar, recibir o tratar de recibir, ser dueño de, o de ninguna otra manera obtener pistolas, otras armas de fuego o municiones mientras que esta orden esté en vigor. Si lo hace puede ir a la cárcel y tener que pagar una multa de \$1000. Debe vender a un comerciante de armas de fuego o entregar a una agencia del orden público todas las pistolas u otras armas de fuego en su posesión o control como está indicado en ⑧ más arriba. La corte requerirá que usted pruebe que lo hizo.

Instrucciones para los agentes del orden público**Cómo hacer cumplir la orden de restricción**

Cualquier agencia del orden público que haya recibido la orden, haya visto una copia de la orden o haya verificado su existencia en el Sistema de Órdenes de Restricción y Protección de California (CARPOS) la puede hacer cumplir. Si la agencia del orden público no ha recibido la prueba de entrega a la persona restringida, y la persona restringida no estuvo presente en la audiencia de corte, debe comunicar a la persona restringida los términos de la orden y después los tiene que hacer cumplir. Las violaciones de esta orden quedan sujetas a castigos penales.

Ésta es una orden de la corte.

**Orden de restricción por acoso civil
después de audiencia (CLETS-CHO)
(Prevención del acoso civil)**

CH-130 S (Spanish)
Página 4 de 5 →

Fecha de iniciación y terminación de las órdenes

Esta orden *comienza* en la fecha que se encuentra junto a la firma del juez en la página 4 y *termina* en la fecha de vencimiento que aparece en el punto ④ en la página 1.

Si la orden se viola se requiere el arresto

Si un agente del orden público tiene motivo fundado por creer que la persona restringida recibió aviso de la orden y la desobedeció, el agente del orden público tiene que arrestar a la persona restringida. (Cód. Penal, §§ 836(c)(1), 13701(b).) Una violación de la orden puede ser una violación de la sección 166 ó 273.6 del Código Penal. Se alienta a las agencias del orden público a ingresar información sobre cualquier violación en CARPOS.

Aviso/Prueba de entrega

La agencia del orden público tiene que determinar primero si la persona restringida fue notificada de la orden. Se considera que una persona restringida recibió la entrega legal (fue notificada) si (Cód. Penal, § 836(c)(2)):

- El agente del orden público ve una copia de la *Prueba de entrega* o confirma que la *Prueba de entrega* fue presentada, o
- La persona restringida fue notificada de la orden por algún agente del orden público.

Un agente del orden público puede obtener información sobre el contenido de la orden y la prueba de entrega por medio de CARPOS. Si no se puede verificar la prueba de entrega a la persona restringida, la agencia debe notificar a la persona restringida sobre los términos de la orden y luego hacerlos cumplir.

Si la persona protegida se pone en contacto con la persona restringida

Incluso si la persona protegida invita o consiente al contacto con la persona restringida, la orden permanecerá en vigencia y se tiene que hacer cumplir. La persona protegida no puede ser arrestada por invitar o consentir al contacto con la persona restringida. La orden solo puede ser modificada por otra orden de la corte. (Cód. Penal, § 13710(b).)

Órdenes en conflicto

Una orden de protección emitida en un caso penal usando el formulario CR-161 tiene precedencia de cumplimiento sobre cualquier otra orden en conflicto de la corte civil. (Cód. Penal, § 136.2(e)(2).) Todos los términos de la orden de restricción civil que no estén en conflicto permanecen en plena vigencia. Una *Orden de protección de emergencia* (formulario EPO-001) en vigencia entre las mismas partes y que sea más restrictiva que las otras órdenes de restricción tendrá precedencia sobre éstas. (Cód. Penal, § 136.2.)

(El secretario llenará esta parte).

—Certificado del secretario—

Certificado del secretario
[sello]

Certifico que esta *Orden de restricción por acoso civil después de audiencia* es una copia verdadera y correcta del original archivado en la corte.

Fecha: _____ Secretario, por _____, Adjunto

Ésta es una orden de la corte.